



GRUPO DE TRABAJO B

Acuerdos adoptados por el Grupo de Trabajo B
en su sexta sesión,
celebrada el 2 de julio de 1965.

1. Para efectos de la adopción del Documento de Trabajo contenido en el documento COPREDAL/GB/S/DT/2 Rev. 1, añadir:

a) al final del párrafo 3) del artículo C: "Se estimará como material capaz de liberar cantidades considerables de energía nuclear el que exceda los límites fijados en el artículo 24 del Sistema Revisado de Salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica";

b) en el artículo K, párrafo 4), añadir al final del párrafo: "Los inspectores designados por la Conferencia serán acompañados por representantes de las autoridades de las propias Partes, si éstas así lo solicitan, a condición de que ello no retrase a los inspectores o les obstaculice en alguna forma el ejercicio de sus funciones";

c) como nota al calce, la advertencia de que en la preparación de este documento se ha atendido sólo a los aspectos del tratado en proyecto que se relacionan claramente con la materia encomendada por la Comisión Preparatoria al Grupo de Trabajo B.

2. Adoptar, para su transmisión al Comité Coordinador, el anteproyecto de artículos para el tratado sobre la desnuclearización de la América Latina, relativos a verificación, ins-

pección y control, contenido en el documento COPREDAL/GB/S/DT/2 con las adiciones aprobadas según el punto 1 del presente documento.

3. Encomendar a la Secretaría una revisión, desde el punto de vista gramatical, del documento adoptado por el Grupo según el punto 2 del presente documento.

4. Adoptar el Proyecto de voto de agradecimiento contenido en el documento COPREDAL/GB/L/3.

5. Encomendar al Secretario General de la Comisión que en nombre del Presidente del Grupo convoque a sesión de este último entre los días 20 y 25 del presente mes.